

Dec. No. 112-89 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado, a varios servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-89

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes servidores de la Administración Pública:

1.- José Manuel Brea Pimentel, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos (RD\$280.00) mensuales;

2.- Juan Antonio Cruz Camilo, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;

3.- Giovanni Costantino, una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos (RD\$880.00) mensuales;

4.- Piera Montagna de Costantino, una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos (RD\$880.00) mensuales;

5.- Alejandro A. Quezada Peña, una pensión del Estado de mil pesos (RD\$1,000.00) mensuales;

6.- Altagracia Argentina Guerrero Valverdú, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) mensuales;

7.- Virgilio Lora, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) mensuales;

8.- Altagracia Senior de Pellerano, una pensión del Estado de setecientos pesos (RD\$700.00) mensuales;

9.- Agustín Pelagio Núñez Ulloa, una pensión del Estado de seiscientos sesenticuatro pesos (RD\$664.00) mensuales;

10.- Dolores Vallejo Vda. Alvarez, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) mensuales;

Artículo 2.- Queda derogado el Acápito 21 del Decreto No.577-86 del 14 de julio de 1986 y el Decreto No.2335, del 13 de junio de 1972.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 113-89 que nombra Miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de los Tribunales de Justicia Policial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Alférez de Navío Abogado, Eugenio Máximo Mateo Suero, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra.

Artículo 2.- El Coronel Abogado Dr. Rómulo Pérez, P.N., queda designado Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Coronel Abogado Dr. Leonel Camarena Martínez, P.N.